# NORMA LEGAL

Se muestra un resumen. Para mayor información sírvase revisar el Diario Oficial El Peruano.

## RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE A NACIÓN Nº 1110-2020-MP-FN MODIFICAN EL CLASIFICADOR DE CARGOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

**Artículo Primero**.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio Público aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:
- Modificar el numeral 8. Estructura de los Cargos (cuadro resumen ubicado en las páginas 7 y 8 del Clasificador de Cargos del Ministerio Público), según lo señalado en el Anexo N° 01.
- Modificar la codificación de los descriptores de cargos ubicados en las páginas 65 al 97 del Clasificador de Cargos, según lo señalado en el Anexo N° 01.

**Artículo Segundo**.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, en el extremo relacionado con el cambio de clasificación, categoría/nivel y código del cargo de Asistente en Función Fiscal (consignado en la página 65), según se detalla a continuación:
"(…)
Dice:

| CARGO | CLASIFICACION | CATEGORIA/ NIVEL | CODIGO |
|---|---|---|---|
| ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL | SERVIDOR PUBLICO/ESPECIALISTA (SP-ES) | PROFESIONAL 5 | SP/ES 22-35 |

Debe decir:

| CARGO | CLASIFICACION | CATEGORIA/NIVEL | CODIGO |
|---|---|---|---|
| ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL | SERVIDOR PUBLICO/APOYO (SP-AP) | TECNICO 6 | SP/AP-22-01 |

(…)"

**Artículo Tercero**.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio Público aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, en el extremo relacionado con las funciones del cargo de Asistente en Función Fiscal, en concordancia con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía Corporativa Penal1, según se detalla a continuación:
"(…)
1. Elaborar los proyectos de providencias, disposiciones, requerimientos y oficios por orden del Fiscal, quien debe instruir sobre sus lineamientos y fundamentos, siendo responsable de la numeración correlativa que corresponda.
2. Coadyuvar en la recopilación, procesamiento y análisis de información de los casos, por orden del Fiscal, bajo su supervisión.
3. Gestionar y recabar información por orden verbal o escrita del Fiscal, ante las diversas instituciones públicas o privadas, incluido la revisión de los actuados ante el Poder Judicial o la Policía Nacional del Perú.

4. Ingresar y verificar la información de los casos en el sistema informático y mantenerlo actualizado.
5. Conformar, organizar, custodiar, foliar y clasificar según su estado, las carpetas fiscales, los cuadernos y anexos que se requieran.
6. Entregar los depósitos administrativos, voucher o similares, respecto de la reparación civil a los beneficiarios.
7. Custodiar las evidencias y bienes relacionados con los casos y asegurar los documentos hasta su remisión a la oficina correspondiente.
8. Apoyar en la redacción de actas, bajo la dirección del Fiscal.
9. Elaborar y mantener actualizada la agenda Fiscal.
10. Apoyar al Fiscal en la recepción de denuncias verbales.
11. Generar las cedulas de notificación y citaciones, encargándose de su notificación vía electrónica de ser el caso, verificando el cumplimiento de la misma dentro del plazo de Ley.
12. Apoyar en las labores del turno fiscal, conforme a la necesidad de servicio.
13. Certificar las copias que disponga el Fiscal.
14. Informar sobre el desempeño de sus funciones al Superior Jerárquico.
15. Otras funciones que le sean asignadas por el Superior Jerárquico, dentro del ámbito de su competencia.
16. Desempeñar funciones afines a su perfil bajo la modalidad de trabajo remoto y/o virtual, en concordancia con lo establecido en los dispositivos legales y/o normatividad interna; de acuerdo a las condiciones, cumplimiento de requisitos y evaluación que realice el Superior Jerárquico.

**LINEA DE AUTORIDAD**
El Asistente en Función Fiscal depende directamente del Fiscal respectivo.

**NIVEL DE RESPONSABILIDAD**
Cumplir con las disposiciones impartidas relacionadas con la función.

**Artículo Cuarto**.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, en relación a los numerales 10.4, 10.4.1 y 10.4.2, según se describe a continuación:
"(…)
**Dice:**
10.4. GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDORA/OR PÚBLICO (SP)
10.4.1. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)
10.4.2. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)
**Debe decir:**
9.4 GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDORA/OR PÚBLICO (SP)
9.4.1. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)
9.4.2. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)
(...)"

**Artículo Quinto**.- Incorporar en todos los descriptores de cargos del Clasificador de Cargos del Ministerio Público, la función transversal relacionada al desempeño de funciones bajo la modalidad de Trabajo Remoto, cuya aplicación será en merito a lo dispuesto por el Titular del Pliego en concordancia a lo establecido en la legislación vigente, según los criterios técnicos que determinen los órganos internos especializados, quedando la redacción de la función de la siguiente manera:

"(…)
Desempeñar funciones afines a su perfil bajo la modalidad de trabajo remoto y/o virtual, en concordancia con lo establecido en los dispositivos legales y/o normatividad interna; de acuerdo a las condiciones, cumplimiento de requisitos y evaluación que realice el Superior Jerárquico.
(…)"

**Artículo Sexto**.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y el anexo que forma parte inmersa de la misma en el Portal Institucional del Ministerio Público, y en el Diario Oficial El Peruano.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

# TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## MECANISMO DE INTERPRETACIÓN.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
EXP N° 0053-2004-AI/TC

Fundamento destacado:

Se indica que el artículo 79 del Código Procesal Constitucional, incorpora el Bloque de constitucionalidad, como un mecanismo de interpretación para la validez constitucional de normas. En ese sentido, la infracción directa al Bloque, determinará una infracción indirecta a la jerarquía normativa de la Constitución (FJ VII, B, 3er y 4to párrafo).

# REFORMA PROCESAL PENAL

## EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD.

SALA PENAL DE APELACIONES
EXPEDIENTE 00175-2017-0 DOS DE MAYO
Fecha de publicación: 17 de enero de 2018

**5.4.** Que el tipo penal de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad o Drogadicción, exige para, su configuración de una conducta consistente en conducir o maniobrar un vehículo motorizado, bajo los efectos de alcohol o de drogas. Al ser un tipo de peligro abstracto, no se requiere la presencia del peligro material, y menos aún un resultado lesivo; la mera conducción sobre el límite legal permitido de alcohol

en la sangre configura la tipicidad positiva. Su forma agravada es igualmente regulada en el segundo párrafo del artículo 274° del Código Penal, al establecer que: «Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros encontrándose en estado de ebriedad […], la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayo de tres años […]». La consumación en este caso, se producirá cuando el sujeto activo, bajo la influencia de bebidas alcohólicas conduce un vehículo de transporte público prestando servicios efectivos en esas condiciones. Es doloso entonces porque el agente decide prestar el servicio público conociendo que ha ingerido alcohol y que pudiera superar el límite cuantitativo permitido.

# NOTICIAS

## 1. TRÁMITE REMOTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS.

**08 de octubre (Alerta Informativa).-** A través de la Resolución Administrativa Nº 000268-2020-CE-PJ, se aprueba el procedimiento para el Trámite Remoto de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales para Ciudadanos Extranjeros.

Además, se disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, la Gerencia de Informática y la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, conforme a sus atribuciones, realicen las respectivas coordinaciones para la puesta en funcionamiento del procedimiento aprobado.

Y que las dependencias administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y las Cortes Superiores de Justicia del país, cuando sean requeridas, brinden el apoyo necesario.

## 2. EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO AUTORIZÓ A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**08 de octubre (Alerta Informativa).-** El Instituto Nacional Penitenciario autorizó transferencia financiera del Instituto Nacional Penitenciario a favor del Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos, para ser destinados a favor de deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del covid-19.

La transferencia financiera autorizada, se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 017: Instituto Nacional Penitenciario Meta 59 “medidas de control de infecciones y

bioseguridad en los servicios de salud" fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Además, que los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no puede ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Disponiendo la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/inpe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**NOTA:** Alerta Informativa es un boletín electrónico de distribución gratuita que selecciona las principales normas legales, proyectos de ley y/o jurisprudencia presentados en el Diario Oficial El Peruano, la Web del Congreso y la Web del Tribunal Constitucional, respectivamente. Asimismo, contiene algunas de las principales noticias y/o artículos aparecidos en el día y publicadas en otros medios de comunicación. En todos los casos cumplimos con citar la fuente correspondiente. Para mayor información, le solicitamos visitar la fuente directamente.